



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 1100133430612020-00154-00
DEMANDANTE: Yoni Antonio Suaza Noreña
DEMANDADO: Nación – Rama Judicial y otro

CONCEDE RECURSO

El 2 de marzo se profirió sentencia de primera instancia negando las pretensiones de la demanda. Esta providencia se notificó por estrados en la misma fecha que se profirió

El 16 de marzo de 2022, la parte actora interpuso recurso de apelación en contra de la decisión anterior.

De conformidad con el artículo 243 del CPACA, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, las sentencias proferidas en primera o segunda instancia son apelables. Asimismo, según el artículo 247 ibídem, el recurso debe interponer y sustentarse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la providencia y ante la autoridad que la profirió.

En este caso, como la sentencia se notificó el 2 de marzo de 2022, el término de interposición del recurso corrió entre el 3 de marzo y el 16 de marzo de 2022, razón por la que el recurso fue interpuesto dentro del término legal.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Conceder, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto tanto por la parte actora en contra de la sentencia proferida el 2 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría remitir el expediente al superior para lo de su cargo.

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 1100133430612020-00154-00
DEMANDANTE: Yoni Antonio Suaza Noreña
DEMANDADO: Nación – Rama Judicial y otro

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
Jueza

SR

	<p>JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera</p> <p>NOTIFICACIÓN</p> <p>La anterior providencia emitida el 28 de marzo de dos mil veintidós (2022), fue notificada en el ESTADO No. 10 del 29 de marzo de dos mil veintidós (2022).</p> <p>Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria</p>
---	--

Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Auto No. 187

Código de verificación: **bed8dfb04520f73af6d962b961946c5e67839cbc6b6a0bafd9ca3ec30fb86122**

Documento generado en 28/03/2022 04:50:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>